

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **SERGIO ALBERTO SALAMANCA MALDONADO**, con apoderado especial, contra la sociedad **ANDES SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S.**, representada legalmente el señor **CARLOS ALFONSO GÓMEZ DUARTE**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

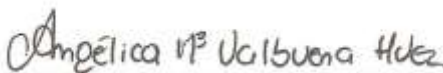
PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **SERGIO ALBERTO SALAMANCA MALDONADO**, con apoderado especial, contra la sociedad **ANDES SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S.**, representada legalmente el señor **CARLOS ALFONSO GÓMEZ DUARTE**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado especial del demandante, al Abogado **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 121 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b637c24a53ec1a6d2a7f6248072ca96a04e941a3c2430260ac4755c21431af0f**

Documento generado en 15/11/2023 03:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>